



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>Ejecutante</b>	Nataly Alejandra Bermúdez Cuchumbe
<b>Ejecutado</b>	William Duvan Santacruz Mejía
<b>Radicado</b>	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00227-00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio Nro. 101
<b>Decisión</b>	Rechaza demanda

Mediante proveído del pasado 12 de agosto de la presente anualidad, debidamente notificado en los estados electrónicos, se inadmitió la presente demanda ejecutiva, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, se subsanaran los requisitos a los que se contrae dicha decisión.

Una vez vencido el término de ley otorgado, observa el Despacho que la parte interesada no allegó escrito alguno por medio del cual subsanara los requerimientos efectuados.

Determina el artículo 90 del Código General del Proceso lo siguiente:

"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido los términos para subsanarla el juez decidirá si la admite o a rechaza."

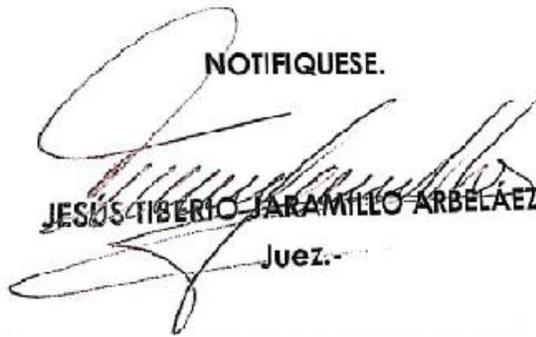
En consecuencia, como no se cumplieron los requisitos exigidos en la providencia antes citada, se procederá con el rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- RECHAZAR** el presente proceso **Ejecutivo por Alimentos** instaurado por la señora **Nataly Alejandra Bermúdez Cuchumbe**, en contra del señor **William Duvan Santacruz Mejía**.

**SEGUNDO.- ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.